



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WORLD HAPPINESS FEST Y  
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA  
EN INFORMÁTICA**

En Madrid a 10 de marzo de 2020.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**

Don Fernando Suárez Lorenzo, mayor de edad, titular del DNI. 32654057Z, con domicilio en la en la calle Fernando III O Santo, 13 1ªA 15701 Santiago de Compostela, actuando como presidente, en nombre y representación de la entidad Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería en Informática con domicilio social en el mismo domicilio antes citado.

**DE OTRA PARTE**

Don Guillermo Taboada Martínez, mayor de edad, titular del DNI. número 10.060.890-T, con domicilio en la en la calle Capitán Haya 1, piso 15 – Edificio



Eurocentro de Madrid, actuando como administrador solidario, en nombre y representación de la entidad Happiness Fest, S.L., con domicilio social en el mismo domicilio antes citado, constituida en Madrid el día 13 de mayo de 2019, ante la Notario de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, bajo el número 1783 de los de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, diario 118, asiento 856, al Tomo 39290, folio 150, Hoja M-697813, inscripción primera.

Representación que ostenta en virtud de escritura de constitución de sociedad, otorgada ante la misma notario en la misma fecha y lugar arriba mencionados.

### **INTERVIENEN**

El primero en nombre del Consejo General de Colegios Profesionales de Ingeniería en Informática, en adelante CCII

El segundo en calidad de administrador solidario, en nombre y representación de la entidad mercantil **HAPPINESSFEST, S.L.**, en adelante **HF**.

Ambas partes declaran que sus facultades no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y en la representación que ostentan, recíprocamente, se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este contrato, y a tal fin



## **EXPONEN**

**I. CCII** es una entidad de derecho público que se dedica a la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniería en Informática en todo el territorio nacional, así como a ostentar la representación institucional de la Ingeniería en Informática a nivel nacional e internacional.

**II. HF** es una sociedad española que se dedica a organizar el WORLD HAPPINESS FEST: el foro global más importante del mundo sobre expertos de felicidad y bienestar.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

Ambas instituciones colaborarán recíprocamente apoyándose en actividades de difusión mutua y más concretamente en lo descrito en apartado segundo de este convenio.

### **SEGUNDO.- ACTIVIDADES Y APOYO DE LAS PARTES.**



A) Las actividades de difusión que se realizarán y apoyo que realizarán ambas partes serán las siguientes:

1. Participación en las actividades que se desarrollen por ambas entidades
2. Difundir las actividades y colaboraciones llevadas a cabo por las partes

Ambas instituciones se apoyarán también en la medida de lo posible en:

- 1.- Difusión en medios de comunicación.
- 2.- Difusión en Redes Sociales.
- 3.- Difusión interna entre los asociados.
- 4.- Difusión mediante newsletters.
- 5.- Realización de estudios de investigación y sociológicos.

B) En cualquier momento, cada organización podrá proponer a la otra las actividades que crea convenientes añadir para completar el presente convenio de colaboración.

### **TERCERO.- Relación de recursos humanos y materiales.**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

### **CUARTO.- INFORMACIÓN .**



Ambas partes se comprometen a mantenerse informadas sobre cualquier acontecimiento o noticia que se produzca en el curso del desarrollo de su actividad y que puedan beneficiar o pueda resultar de interés para el buen fin de la otra institución.

#### **QUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes tratarán de manera confidencial los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento como consecuencia del acceso a la Información Confidencial, y se comprometen a cumplir adecuadamente con las disposiciones contenidas en la normativa vigente en cada momento, y en particular con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

A los efectos de lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, las partes manifiestan lo siguiente:

- a) Los datos personales facilitados por una Parte (la "Parte Comunicante") a la otra (la "Parte Receptora"), así como los que se puedan recabar a lo largo del desarrollo de la relación contractual, serán tratados por la Parte Receptora, con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes; así como para la gestión y ejecución del objeto del Convenio.
- b) Las Partes manifiestan conocer que sus respectivos datos podrán ser comunicados a terceros cuando sea necesario para la ejecución del convenio o cuando una ley así lo autorice.



c) Asimismo, las Partes tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y oposición a decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles conforme a la legislación vigente dirigiéndose a la Parte Receptora, mediante escrito o mediante email, respectivamente, por correo ordinario o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**1. HAPPINESSFEST, S.L.** calle Poeta Juan Maragall 1, mail: [info@happinessfest.world](mailto:info@happinessfest.world)

**2. CCII,** calle Fernando III O Santo 13, 1º A 15701 Santiago de Compostela, mail: [presidente@ccii.es](mailto:presidente@ccii.es)

d) En el caso de que para la gestión y ejecución del Convenio sea necesario que cualquiera de las Partes comunique a otra Parte datos de su propio personal, la Parte Comunicante será la responsable tanto de informar a éstos de la comunicación de sus datos a la otra Parte, como de obtener su consentimiento en los supuestos en que proceda, todo ello en los términos de la legislación vigente.

## **SEXTO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.**

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del Convenio. En toda actuación de promoción y difusión habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los



correspondientes materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que deban incluirse los mismos.

#### **SÉPTIMO. ADENDA AL CONVENIO.**

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este Convenio se deberá hacer con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante el correspondiente anexo o adenda de modificación.

#### **OCTAVO.- VIGENCIA**

La duración del presente contrato es de dos años, prorrogable anualmente de manera automática si no media un preaviso de al menos quince días por alguna de las partes y por el motivo que libremente considere oportuno.

**Fdo. D. Guillermo Taboada Martínez**  
Happinessfest, S.L.

**Fdo. D. Fernando Suárez Lorenzo**  
Presidente CCII